



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marcela Pinzón
Demandado	Humberto Echeverry Triana
Radicación	50001 31 10 003 2012 00031 00
Asunto	No accede a petición, cancela medida cautelar
Fecha de la providencia	Julio veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial obrante a folio 129, este despacho, DISPONE:

*Informar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga Valle, que dentro del proceso de la referencia, seguido a Humberto Echeverry Triana, se decretó medida cautelar de embargo de remanentes dentro de los procesos surtidos en contra de Humberto Echeverry Triana, ante los Juzgados Octavo Civil Municipal y Noveno Civil Municipal en Bogotá D.C., dentro de los radicados 2006-00807 y 2012-00934 respectivamente. Así mismo se indica que se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo cual no es posible acceder a su petición.

*Oficiar a los Juzgados Octavo Civil Municipal y Noveno Civil Municipal en Bogotá, D. C., informando que mediante providencia del 27 de abril del presente año, este Despacho resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación, por lo cual solicita cancelar la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficios No.1650 y 1651 del 14 de junio de 2014 (folios 40 y 41 C-2).

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
88	del 24 JUL 2017
	